

## **El Parlamento aprueba la Ley de Farmacia de Andalucía**

**La norma posibilitará la apertura de unas 500 nuevas oficinas de farmacia, refuerza el papel del farmacéutico como agente de salud, mejora la transparencia en la adjudicación de las oficinas, fomenta la investigación en medicamentos estratégicos y facilita el traslado de los farmacéuticos rurales**

El pleno del Parlamento ha aprobado hoy la Ley de Farmacia de Andalucía, una norma que mejora la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de farmacia al posibilitar la apertura de unas 500 nuevas oficinas, refuerza el papel del farmacéutico como agente de salud, mejora la transparencia en la adjudicación de las oficinas, fomenta la investigación en el ámbito de los medicamentos estratégicos y facilita el traslado de los farmacéuticos rurales y el acceso de los profesionales en paro.

El documento facilita el acceso de los ciudadanos a los servicios farmacéuticos en tanto se abrirán, en una primera fase, unas 250 nuevas farmacias en las ocho provincias, que alcanzarán las 500 en un plazo medio.

La Ley establece que será la Consejería de Salud la que asuma la planificación mediante convocatorias públicas. De este modo, fijará los lugares en los que se podrán abrir nuevas oficinas, flexibilizando los criterios generales para tener en cuenta los incrementos de población censada, flotante o estacional. El objetivo es ajustar la oferta a la demanda real y a los crecimientos demográficos.

Para ello, se permitirá la instalación de nuevas oficinas en núcleos rurales, así como en zonas de expansión urbana con un mínimo de 1.000 habitantes y en aeropuertos y centros de tráfico de viajeros y mercancías, entre otros emplazamientos.

La norma también prevé la apertura de servicios farmacéuticos en todos los distritos de atención primaria y en los hospitales de más de cien camas. En el caso de los centros sociosanitarios públicos o privados, la instalación dependerá del número de plazas y del tipo de atención farmacológica que precisen las personas residentes.

Otro de los aspectos recogidos en el texto es el reconocimiento de los derechos de los ciudadanos a recibir una atención farmacéutica con garantías de confidencialidad y con la suficiente información sobre su tratamiento y sus beneficios. El texto, además, refuerza el papel de los farmacéuticos como agentes de salud y regula en esta línea sus funciones y obligaciones: información y asesoramiento al ciudadano, prevención de la enfermedad y cumplimiento farmacológico, colaboración con los facultativos en la comunicación de posibles reacciones adversas y actuaciones adecuadas para la custodia, conservación y eliminación de medicamentos, entre otras.

Con el fin de introducir parámetros de calidad, se ha establecido un sistema de acreditación para las oficinas de farmacia y los servicios farmacéuticos, orientado a la mejora del servicio y a la garantía de la prestación. Además, otorga rango legal a las políticas de uso racional del medicamento que se desarrollan en la comunidad autónoma, como la prescripción por principio activo.

En cuanto a los denominados medicamentos estratégicos, el texto incorpora como uno de sus objetivos la promoción de la investigación y de la producción en este campo a través de un plan específico.

### **Adjudicación de nuevas oficinas**

En el aspecto referido a la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia se ha establecido un concurso público en tres fases, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia pública y mérito. El baremo tendrá en cuenta, por tanto, los méritos

académicos, la formación postgraduada y la experiencia profesional, entre otros.

La primera fase del concurso da prioridad a los farmacéuticos que han desarrollado su trabajo en el ámbito rural. En este sentido, aquellos profesionales que tengan una oficina de farmacia en un municipio de menos de 1.000 habitantes, y que lleven un mínimo de diez años en esta situación, tendrán prioridad para elegir farmacia, para quienes se reservará un 20% del total de las nuevas oficinas que salgan a concurso.

En la segunda fase, todos los farmacéuticos podrán solicitar cualquiera de las oficinas que quedan vacantes.

La tercera fase abre una posibilidad para aquellos farmacéuticos en paro y quienes nunca han tenido una oficina de farmacia. En este cupo estarán las oficinas que quedan vacantes tras la adjudicación de nuevas farmacias una vez resuelto la primera y segunda fase del concurso.

### **Transmisión de farmacias**

En lo referente a la transmisión onerosa de las farmacias ya abiertas, el nuevo texto incrementa la transparencia en esta operación, ya que los profesionales que deseen adquirir una oficina de farmacia tendrán que comunicarlo a la Delegación de Salud de su provincia, donde harán entrega de sus méritos y experiencia profesional. Por su parte, quienes deseen venderla, tendrán la obligatoriedad de ofrecerla a aquellos farmacéuticos mejor situados en el baremo que se establece reglamentariamente. El objetivo de este articulado es que al frente de las oficinas de farmacia estén los profesionales más cualificados.

La ley establece como excepción aquellas oficinas de farmacia adquiridas antes de la entrada en vigor de esta normativa. En este

sentido, la primera transmisión que se haga de una farmacia ya abierta estará libre de acogerse a este sistema, que será de obligado cumplimiento para las transmisiones sucesivas y las que se realicen de las nuevas oficinas de farmacia.

La norma regula también las condiciones para los traslados, los requisitos técnicos para el correcto funcionamiento de las oficinas de farmacia e incluso la posibilidad de que puedan contar con un servicio de distribución de medicamentos a domicilio, siempre atendiendo a unos protocolos determinados.

Además, el nuevo texto da un mayor papel protagonista a las asociaciones de consumidores y usuarios en lo que al desarrollo de la ley se refiere, y reduce las cuantías sancionadoras.

Web SAS